



JEFATURA DELEGACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONVENIO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, EN LO SUCESIVO “**LA DELEGACIÓN**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EL ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR LA OTRA PARTE “**EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN**” EN LO SUCESIVO “**EL EJIDO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO TERÁN ALVARADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL C. VICTORIANO LUNA URIBE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASÍ COMO EL C. CARLOS LARA NAVA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; SUJETANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.-“La Delegación Tlalpan” declara:

I.1. Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado C Base Tercera Fracción II y demás relativos aplicables a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 117 y demás relativos aplicables al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 10 Fracción XIV, 37, 38 Y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.

I.2. Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno Del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11





## JEFATURA DELEGACIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, México, Distrito Federal.



#### II.- Declara "EL EJIDO" por conducto de su Presidente:

II.- 1. Que es un órgano colegiado denominado "Ejido de San Nicolás Totolapan", domicilio legal en calle Benito Juárez S/N, Pueblo de San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, ubicado en la colindancia de la Delegación Tlalpan y Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México Distrito Federal.

**SAN NICOLÁS TOTOLAPAN**  
MAGDALENA CONTRERAS, D.F.  
Registro 09-008-1-0003-771

II.- 2. Que el C. Rodolfo Terán Alvarado en su carácter de Presidente y el C. Victoriano Luna Uribe, en su carácter de Secretario, representantes de "EL EJIDO", cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acta de Asamblea de fecha ocho de marzo de dos mil quince; cumpliendo en estricto apego en lo establecido por la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Agraria de acuerdo con sus artículos 21 fracción II, 32 y 33 fracción I. Así como en los artículos 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 32, 33, 45, 72, 63 y 77 de la Ley Agraria, tiene facultades para celebrar el presente convenio.



## JEFATURA DELEGACIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**II.-3.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades que ostentan, por lo que se hacen sabedores de las penas en que incurren los falsos declarantes ante la Autoridad en funciones, previstas en el artículo 311 del Código Penal para el distrito Federal.

**II.-4.** Que cuenta con la propiedad del inmueble ubicado en lote número uno de la Manzana 741 (setecientos cuarenta y uno), de la zona 74 (setenta y cuatro), con una superficie de 10,558.00 (Diez mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: setenta y nueve metros veintisiete centímetros con calle Teclamilla, actual calle Kompoma, al sureste: ciento veinticuatro metros veinticinco centímetros y diez metros diez centímetros, con calle dos, actual calle Sinanche y lote Uno-B; al suroeste: trece metros setenta y cinco centímetros y setenta y tres metros treinta y nueve centímetros con lotes 1-B y 1-A, al noroeste: ciento veintitrés metros sesenta centímetros con calle Chicxulub, destinado a Campo Deportivo, como consta en la Escritura Pública número 47, de fecha del 15 de agosto de 1994, expedida ante la fe pública del notario Número 18, el Dr. Juan Ugarte Cortes, Notario Público Número 18 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Ambas partes se reconocen mutuamente para todos los efectos legales la calidad y personalidad con la que actúan y celebran el presente convenio bajo las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del convenio es la transmisión temporal y a título gratuito que realizará **"EL EJIDO"** a favor de **"LA DELEGACIÓN"**, del inmueble descrito en la declaración **II.4**, para la rehabilitación operación, administración y funcionamiento de las instalaciones del campo deportivo denominado "Campo Deportivo Pedregal de San Nicolás".

**SEGUNDA.-** **"LA DELEGACIÓN"**, manifiesta su conformidad con la transmisión temporal y gratuita del inmueble objeto del presente convenio, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación, seguridad y protección del bien y a hacer todas las reparaciones necesarias, que para su uso se deriven.



## JEFATURA DELEGACIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**TERCERA.- “LA DELEGACIÓN”**, se compromete a realizar las modificaciones de los espacios físicos necesarios para el funcionamiento del “Campo Deportivo Pedregal de San Nicolás”, así como a mantener en forma óptima, según se requiera, el inmueble dado en comodato por “EL EJIDO” haciéndose responsable del deterioro que sufra; así mismo, “LA DELEGACIÓN”, informará al “EL EJIDO” periódicamente de las modificaciones que se realicen.

**CUARTA.- “LA DELEGACIÓN”**, acepta que el bien inmueble descrito en la cláusula II.4, será utilizado exclusivamente para los fines de su propia naturaleza y que no podrá hacer uso del bien ninguna otra persona física o moral.

**QUINTA.- “LA DELEGACIÓN”**, se compromete a contratar por su cuenta y pagar, ante las instancias correspondientes, los servicios necesarios para su operación como son la energía eléctrica, agua y servicios de comunicación.

**SEXTA.- “EL EJIDO”** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección a “LA DELEGACIÓN”, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien.

**SÉPTIMA.-** El inmueble será entregado por “EL EJIDO” a “LA DELEGACIÓN”, mediante el acta administrativa correspondiente, firmada por los representantes que designen para tal efecto cada una de las partes. “LA DELEGACIÓN”, se obliga a entregar mediante acta administrativa el bien en buen estado, en las mismas o mejores condiciones al término de la vigencia del presente convenio, sin necesidad de resolución judicial.



**OCTAVA.-** El presente convenio se podrá rescindir cuando “LA DELEGACIÓN”:

- I. Abandone, descuide el bien inmueble o sus contenidos, o por su negligencia se les ocasione algún deterioro grave.
- II. Impida que “EL EJIDO” practique las inspecciones que considere necesarias.
- III. Haga uso del bien o sus contenidos con fines distintos a lo establecido en el presente convenio.
- IV. Venda, arriende, subarriende u otorgue a un tercero el bien de referencia o sus contenidos, bajo cualquier título.
- V. Destine el bien o sus contenidos para fines diferentes a los requeridos por “LA DELEGACIÓN”.



## JEFATURA DELEGACIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

- VI. Omita mantener las condiciones físicas requeridas por el bien o sus contenidos.
- VII. Contravenga cualquiera de las disposiciones pactadas en el presente instrumento.

**NOVENA.- “LA DELEGACIÓN”**, no podrá divulgar por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de **“EL EJIDO”**, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, la documentación ni la información o los datos que le sean proporcionados por **“EL EJIDO”**.

**DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes acuerdan que cada una fungirá respectivamente como patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario, sustituto o beneficiario.

**DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen por incumplimiento total o parcial de este convenio, por casos fortuitos o de fuerza mayor, entendidos estos como acontecimientos presentes o futuros, sean fenómenos naturales o no, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse o que previéndose no se puedan evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores, pero superados que sean, deberán reanudar las actividades en la forma y términos establecidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA DELEGACIÓN”** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este convenio.

**DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de treinta años, pudiéndose prorrogar por treinta años más.

Dicha prorroga deberá hacerse por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.



**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen en que, la rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES”** convienen que cualquier modificación o adición necesaria al presente convenio, se realizará mediante el correspondiente convenio modificatorio que se integrará al cuerpo del presente documento, firmado por los representantes legales de ambas partes.

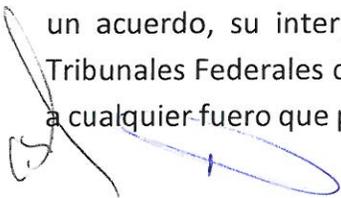
**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por “**EL EJIDO**”, cuando “**LA DELEGACIÓN**” no cumpla con las clausulas establecidas en el presente convenio.
- e) Por “**LA DELEGACIÓN**” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a “**EL EJIDO**”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todo proyecto que conlleve una propuesta de innovación y desarrollo, deberá respetar los derechos de autor así como la propiedad intelectual de la parte generadora.

**DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los compromisos asumidos en este convenio por las partes son producto de la buena fe, por lo que las diferencias que pudieren surgir serán resueltas de común acuerdo, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.





JEFATURA DELEGACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Por "La Delegación"

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo  
Jefa Delegacional en Tlalpan

Por "El Ejido"



C. Rodolfo Terán Alvarado  
Presidente

SAN NICOLAS TOTOLAPAN  
CONTRERAS, D.F.  
Registro 09-006-1-0662-77A

ASISTIENDO

Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo  
Director General de Obras y Desarrollo  
Urbano de la Delegación-Tlalpan.

Elías Enrique Ramírez Escobedo  
Director de Obras y Operación

C. Victoriano Luna Uribe, En Su Carácter De  
Secretario.

C. Carlos Lara Nava,  
Tesorero.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COMODATO QUE FIRMADO ENTRE "ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN" Y "EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN" EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2016. CONSTA DE SIETE HOJAS.

F.A.H.P.M./SFBV/jacf.